



Aguilar &
Abogados
Asociados.

Bogotá D.C,

Señores,
Superintendencia Financiera de Colombia
Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales
E. S. D.

Referencia: **Acción de protección del consumidor financiero**
Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012
Demandantes: JULIE NATALIA COPETE SEPÚLVEDA Y OTROS
Demandados: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA
BBVA COLOMBIA S.A.
Radicado: 2024090515
Expediente: 2024-13588

Asunto: *Solicitud de sanción a la parte demandada por incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso¹*

Luis Alejandro Aguilar Roa, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado especial de la parte **DEMANDANTE**, en su calidad de beneficiarios de ley del señor **RAFAEL ENRIQUE COPETE RIVERA (Q.E.P.D.)**, por medio de la presente acudo ante su Honorable despacho, con el fin de solicitar la imposición la multa de la que trata el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en contra del Banco BBVA Colombia SA.

Lo anterior, atendiendo a que:

- El 6 de septiembre de 2024, el Banco BBVA Colombia SA radicó ante su H. Despacho la contestación de la demanda², SIN hacer envío simultáneo de dicha radicación y tampoco al día siguiente, al correo electrónico de notificaciones suministrado por el suscrito en la demanda.

Ante ello, me permito elevar la siguiente:

I. Petición

1. Abrir el correspondiente incidente y proceder la respectiva sanción correspondiente a multa de 1 SMLMV a cargo del Banco BBVA Colombia S.A, por incumplimiento al deber contenido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, de conformidad con las razones previamente expuestas.

Con el debido respeto y para los fines correspondientes,

LUIS ALEJANDRO AGUILAR ROA
C.C. No 80.845.338 expedida en Bogotá
T.P. No. 202.928 del C. S. de la J

¹ "Numeral 14, Art 78, CGP. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada **podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.**

² Visible en el Derivado 20 del expediente digital

Especialistas en Derecho de Seguros

Calle 63 No. 103 C - 18 Oficina 1101 | Bogotá. Teléfonos| 3015511676 | www.aguilarabogadosasociados.com